REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATÁ CUNDINAMARCA jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enero (14) catorce de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No 005
Ejecutivo Singular No. 2021-00026

Demandante: GUILLERMO LAVERDE

Demandado: CARLOS CARDENAS GOMEZ Y NESTOR BALCAZAR ROMERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., esta Despacho Judicial **DISPONE**:

PRIMERO: **DECLARAR** terminado el proceso, por **pago total** de la obligación que se hiciere a la parte demandante.

SEGUNDO: **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte demandada.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso haciendo las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA CUND.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° Hoy 17 - ENERO - 2022

El Secretario,

fun fun Fin Ong ONALDO/JOSE FREITE OROZGO